Unipanamericana Fundación Universitaria Panamericana. Personería Jurídica 11941 del 19 de diciembre de 2011. Sujeta a inspección y vigilancia del M.E.N.

REGLAMENTO DOCENTE

RESOLUCION No. 211

Junio 1 de 2.015

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Unipanamericana Fundación Universitaria Panamericana. Personería Jurídica 11941 del 19 de diciembre de 2011. Sujeta a inspección y vigilancia del M.E.N.

CONTENIDO

Pág.

CAPITULO 1	DEFINICIÓN Y OBJETIVOS	4
CAPITULO II	FUNCIONES Y PROCESOS	5
CAPITULO III	SELECCIÓN, VINCULACIÓN Y CLASIFICACION DE LOS DOCENTES	6
CAPITULO IV	DERECHOS Y DEBERES	10
CAPITULO V	EVALUACIÓN	11
CAPITULO VI	DISTINCIONES, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS	12
CAPITULO VII	RÉGIMEN DISCIPLINARIO	14
CAPITULO VIII	DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES	17

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Unipanamericana Fundación Universitaria Panamericana. Personería Jurídica 11941 del 19 de diciembre de 2011. Sujeta a inspección y vigilancia del M.E.N.

CAPITULO 1 DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTICULO 1°El presente reglamento tiene como finalidad fijar las funciones de los maestros de la Fundación así como las pautas que regulan las relaciones profesionales e interpersonales entre los profesores y los estamentos de La Fundación. La parte laboral se entiende regulada en las cláusulas del contrato de trabajo firmado entre el Representante Legal y el respectivo maestro y el régimen disciplinario será regulado igualmente por las normas legales vigentes.

PARAGRAFO El acta de convivencia hace parte del presente reglamento.

ARTÍCULO 2º. Son objetivos del presente reglamento:

a) Regular el ejercicio de la actividad docente en la Fundación, sus deberes y derechos.

b) Definir los procedimientos para la vinculación de los docentes en la fundación.

c) Establecer los mecanismos para el seguimiento y evaluación del desempeño de los docentes.

d) Determinar los procedimientos y condiciones para la profesionalización y la capacitación docente, con el fin de lograr que sus cualidades contribuyan a la formación integral del estudiante de la Fundación.

e) Determinar los criterios básicos para la clasificación de los docentes de la Fundación.

f) Establecer el régimen disciplinario de los docentes en la Fundación.

g) Definir los mecanismos para la participación democrática de los docentes en los órganos de gobierno de la Fundación.

h) Determinar los estímulos e incentivos a los docentes de la fundación.

ARTICULO 3° La profesión del maestro es el ejercicio de la docencia entendida como el desarrollo permanente de la práctica pedagógica con carácter científico, en el campo de la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y las humanidades; así como las actividades de formación humana, investigación y proyección social.

ARTICULO 4° Son maestros de la Fundación quienes poseen los requisitos para el cargo y han sido seleccionados y contratados por la Institución.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Unipanamericana Fundación Universitaria Panamericana. Personería Jurídica 11941 del 19 de diciembre de 2011. Sujeta a inspección y vigilancia del M.E.N.

CAPITULO II FUNCIONES Y PROCESOS

ARTICULO 5. Son funciones de los maestros de la Fundación.

a) Abrir espacios para recrear, contextualizar y aplicar el conocimiento.

b) Consolidar en los programas académicos contenidos y reflexiones en torno al ámbito humano.

c) Motivar el desarrollo de actividades encomendadas a la construcción del hacer.

d) Promover valores como la honradez, el respeto por la dignidad humana, el cumplimiento de deberes y el ejercicio de derechos inherentes a la condición del ser.

ARTICULO 6º. El maestro de la Fundación atenderá los siguientes procesos:

a) Mantener una continua revisión, evaluación y actualización del quehacer pedagógico y profesional.

b) Dirigir, orientar las clases y mantener un alto nivel académico en los programas y disciplinas.

c) Llevar un control de notas y asistencia.

d) Digitar las notas en la fecha indicada.

e) Actualizarse permanentemente.

f) Dar a conocer el programa a los estudiantes.

g) Cumplir con el desarrollo del programa.

h) Cumplir con el horario y el calendario académico.

i) Apoyar y participar en las actividades de Bienestar Universitario.

j) Asistir a la reunión de área.

k) Rendir informe sobre el desarrollo del programa.

l) Proponer ajustes y cambios en los programas, en particular con ámbitos de competencias y educación digital.

m) Realizar exámenes.

n) Resolver inquietudes de los estudiantes.

o) Informar al Director del programa sobre las anomalías en el desarrollo de las actividades académicas.

p) Desarrollar el currículum.

q) Llevar el registro de clases al día.

r) Apoyar y participar en los procesos de investigación.

s) Asistir a las reuniones de docentes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Unipanamericana Fundación Universitaria Panamericana. Personería Jurídica 11941 del 19 de diciembre de 2011. Sujeta a inspección y vigilancia del M.E.N.

CAPITULO III SELECCIÓN, VINCULACIÓN Y CLASIFICACION DE LOS DOCENTES

ARTICULO 7° Quien aspire ser maestro de la Fundación, además de los requisitos especiales para cada caso, debe acreditar tiempo de experiencia, calidades personales, didácticas e investigativas, demostrar excelente formación intelectual, profesional y humanística; conocer y acatar los principios y misión de la Fundación.

ARTICULO 8° Para ser maestro en la Fundación, se requiere poseer título en el respectivo campo del saber, y experiencia profesional y docente, en la misma disciplina, no inferior a dos (2) años, o título de postgrado en el área correspondiente.

ARTICULO 9° La selección de los maestros corresponde al Director del Programa respectivo, con la asesoría de la dirección de Formación Humana.

ARTICULO 10º. Para la selección, los maestros deberán acreditar:

a. Títulos académicos
b. Experiencia profesional
c. Experiencia docente
d. Cursos de educación continuada
e. Publicaciones e investigaciones realizadas

PARAGRAFO: El proceso de selección y admisión de docentes se seguirá por lo indicado en el siguiente cuadro.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Unipanamericana Fundación Universitaria Panamericana. Personería Jurídica 11941 del 19 de diciembre de 2011. Sujeta a inspección y vigilancia del M.E.N.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
CONVOCATORIA. Definición del perfil del cargo a proveerse.	Jefe Programa o área que tiene la vacante.
MECANISMOS. Convocatoria interna (revisión perfiles docentes de la Fundación). Búsqueda de hojas de vida (en el archivo). Publicación aviso en prensa.	Admisiones con archivo y correspondencia. Con Publicidad.
ESTUDIO Y SELECCIÓN HOJAS DE VIDA:	Admisiones y Jefe de programa o área que tiene la vacante.
ENTREVISTA DE SELECCIÓN Y REVISIÓN ANTECEDENTES: - Psicológica: - Técnica:	 Admisiones. Jefe de programa o área
TOMA DECISIÓN:	Jefe área, sobre concepto de admisiones.
CONTRATACIÓN:	Sub dirección Administrativa
INDUCCIÓN:	Jefe área. Secretaría docentes y Dirección académica.

ARTICULO 11° La Fundación podrá vincular maestros de tiempo completo de medio tiempo, de hora cátedra y de labor determinada; cumpliendo en cada caso lo que la ley y la jurisprudencia prescribe para su remuneración y prestaciones correspondientes

ARTICULO 12° Un docente de Tiempo Completo es aquel que tiene una dedicación con la institución en actividades docentes, investigativas y de proyección social, superior a 450 horas al semestre.

Un docente de Medio Tiempo es aquel que tiene una dedicación con la institución en actividades docentes, investigativas y de proyección social, entre 180 y 450 horas al semestre.

Un docente de catedra es aquel que tiene una dedicación con la institución en actividades docentes de hasta 25 horas semanales.

PARAGRAFO UNO: a partir del periodo académico I-2.016 la dedicación en actividades de docencia del Docente de catedra será de hasta 20 horas semanales.

PARAGRAFO DOS: Cuando el docente de cátedra imparta formación virtual, el número de horas podrá aumentarse hasta 28 en el periodo II-2.015 y hasta 23 a partir del periodo I-2.016.

PARAGRAFO TRES: se excluye de la escala docente a los docentes de catedra, los cuales en se regirán por las estipulaciones contractuales que para el efecto de su vinculación pacten con UNIPANAMERICANA.

VIGILADO
Con el respaldo de:

Unipanamericana Fundación Universitaria Panamericana. Personería Jurídica 11941 del 19 de diciembre de 2011. Sujeta a inspección y vigilancia del M.E.N.

ARTICULO 13° Los docentes se clasificarán en seis categorías de acuerdo con la formación profesional, otros estudios realizados y la actualización, la experiencia profesional, la experiencia docente, las publicaciones e investigaciones realizadas y, los premios y distinciones recibidas. Dichas categorías se determinan como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 1. Escala de Docentes - factores de ingreso

CATEGORIA	FORMACION ACADEMICA		EXPERIENCIA LABORAL		EXPERIENCIA DOCENTE		SEGUNDA LENGUA		RANGO
	NIVEL	PUNTOS	2-5 ANOS	>5 ANOS	0-2 ANOS	>2 ANOS	BASICO	ALTO	"
0	TECNICO	20	10	15	5	10	2	5	37-50
1	TECNOLOGO	34	10	15	5	10	2	5	51-64
2	PROFESIONAL / LICENCIADO	48	10	15	5	10	2	5	64-78
3	ESPECIALISTA	62	10	15	5	10	2	5	79-92
4	MAGISTER	76	10	15	5	10	2	5	93-106
5	DOCTOR	90	10	15	5	10	2	5	107-120

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Unipanamericana Fundación Universitaria Panamericana. Personería Jurídica 11941 del 19 de diciembre de 2011. Sujeta a inspección y vigilancia del M.E.N.

Tabla 3. Escala de docentes con categorías y subcategorias

		PUNTAJE	
CATEGORIAS	SUBCATEGORIA	MINIMO	MAXIMO
0	Minima	37	40
	Media	41	45
	Alta	46	50
1	Minima	51	54
	Media	55	59
	Alta	60	64
2	Minima	65	69
	Media	70	74
	Alta	75	78
3	Minima	79	83
	Media	84	87
	Alta	88	92
4	Minima	93	97
	Media	98	102
	Alta	103	106
5	Minima	107	111
	Media	112	116
	Alta	117	120

PARÁGRAFO PRIMERO:

El sistema de clasificación de docentes entrará a regir durante el primer año, a partir de la fecha en la que se autorice la modificación del carácter académico de la institución. Mientras tanto continuará rigiendo la actual clasificación y su escala salarial.

El Sistema de clasificación y su componente salarial para los maestros del Tecnológico, retoma el principio de estimular y reconocer las habilidades y conocimientos requeridos para el desempeño del cargo. Los criterios que se tienen en cuenta para la calificación de los docentes son:

VIGILADO

Unipanamericana Fundación Universitaria Panamericana. Personería Jurídica 11941 del 19 de diciembre de 2011. Sujeta a inspección y vigilancia del M.E.N.

Experiencia en docencia universitaria o educación no formal**.**

Actividades productivas:

Publicaciones En revistas de circulación nacional, en revistas de circulación internacional, obras artísticas, libros derivados de investigaciones, libros de texto, publicaciones impresas universitarias, premios nacionales e internacionales.

I**nvestigación** Investigaciones culminadas como investigador principal o coinvestigador y dirección de tesis.

C**ursos de actualización** Diplomados, o eventos de formación de los últimos dos años que sumen más de 100 horas.

Premios y distinciones de carácter nacional o internacional los criterios se desagregan en categorías de menor a mayor complejidad, y a cada una le corresponde un puntaje. Sólo se considerarán los factores que sean acreditados con los certificados respectivos. La suma total de puntos permite ubicar al docente en una de las seis categorías de la escala propuesta. El sistema de calificación da un mayor peso ponderal a los factores de formación académica, actividades productivas e investigación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Unipanamericana Fundación Universitaria Panamericana. Personería Jurídica 11941 del 19 de diciembre de 2011. Sujeta a inspección y vigilancia del M.E.N.

CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 14º. Son derechos del maestro en la Fundación:

a) Ejercer sus actividades académicas dentro del principio de libertad de cátedra.

b) Recibir un salario justo y equitativo de acuerdo con su nivel profesional y de acuerdo con la Ley.

c) Recibir las prestaciones sociales ordenadas por la ley.

d) Contar con estabilidad laboral que le permita realizar su trabajo en forma eficiente.

e) Recibir la dotación necesaria para el cumplimiento de su labor docente y cuidar de ella.

f) Recibir La capacitación, actualización y perfeccionamiento adecuados, de acuerdo con los planes que adopte la Institución.

g) Recibir tratamiento respetuoso por parte de todos los miembros de la Fundación.

h) Ser respetado en su fuero interno en su vida familiar y en sus relaciones interpersonales.

i) Ser escuchado por las Directivas de la Fundación ante cualquier problema académico o personal..

j) Ser oído en descargos, cuando considere que ha sido injustamente afectado en su fuero personal.

k) Obtener el debido reconocimiento por sus títulos y su experiencia profesional.

Obtener respeto por los resultados, notas o evaluaciones y demás actuaciones académicas.

a) Participar en los órganos de dirección como lo determinan la ley, y los estatutos de la Institución y participar en las políticas de bienestar.

b) Elegir y ser elegido en cargos dentro de la institución.

ARTICULO 15º. Son deberes de los maestros de la Fundación:

a) Conocer y respetar la misión y las políticas institucionales.

b) Participar en el proceso de formación integral.

c) Cumplir leal y eficientemente con las cláusulas del contrato.

d) Cumplir con responsabilidad y competencia con las funciones y procesos propios del cargo.

e) Dar tratamiento respetuoso a todos los miembros de la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Unipanamericana Fundación Universitaria Panamericana. Personería Jurídica 11941 del 19 de diciembre de 2011. Sujeta a inspección y vigilancia del M.E.N.

fundación.

f) Contribuir a la creación de un buen clima de trabajo.

g) Cumplir con el horario de trabajo y respetar su propio tiempo y el de los demás.

h) Atender las sugerencias de los directivos, oír y atender los problemas académicos de los estudiantes.

i) Crear espacios para la creatividad, el espíritu crítico, la reflexión y el desarrollo de una actitud investigativa de los alumnos, la participación democrática, el pluralismo y el espíritu emprendedor.

j) Acreditar los títulos docentes, certificados y documentos que garanticen su idoneidad profesional.

k) Elaborar y entregar correctamente los registros e informes reglamentarios.

l) Revisar semestralmente los programas, contenidos, la bibliografía y los mecanismos de evaluación.

CAPITULO V EVALUACIÓN

ARTICULO 16º La evaluación del maestro de la fundación se realizará, por lo menos un vez cada periodo académico, teniendo en cuenta los factores que intervienen en el procesos de enseñanza - aprendizaje y de acuerdo con las normas y formatos aprobados por el Consejo Directivo, de la siguiente manera:

a) Evaluación por los estudiantes: Publicadas las notas de los primeros parciales, los estudiantes evalúan los docentes a través de una aplicación censal del formulario aprobado por el Consejo Académico. Tres semanas después el jefe de programa dará a conocer a los docentes su evaluación, quienes podrán solicitar su revisión ante el Director Académico.

b) Evaluación por el jefe de área: Finalizado el periodo académico el jefe de área informará al docente sobre la evaluación realizada por él, de acuerdo a los parámetros establecidos desde el inicio del semestre por el Consejo Académico. El docente podrá solicitar su revisión ante el Director académico.

c) Auto evaluación: Finalizado el semestre el docente deberá autoevaluarse según formato propuesto por el Consejo Académico.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Unipanamericana Fundación Universitaria Panamericana. Personería Jurídica 11941 del 19 de diciembre de 2011. Sujeta a inspección y vigilancia del M.E.N.

ARTICULO 17° La evaluación del maestro tendrá como criterio fundamental establecer el estado de su desempeño individual, con el fin de tenerlo en cuenta para la capacitación y perfeccionamiento docente, así como para la continuidad del contrato de trabajo, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Consolidado el resultado general de la evaluación docente, el Director Académico la presentará al Consejo Directivo para que tome las determinaciones sobre la continuidad, o llamados de atención que sean del caso; estas decisiones serán notificadas por escrito a los docentes.

PARAGRAFO Para los casos en los que los resultados sean ambiguos o contradictorios, se contrastarán dichos resultados en forma directa con los alumnos del respectivo docente.

CAPITULO VI DISTINCIONES, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS

ARTICULO 18º. De las bonificaciones para el personal docente:

Maestro cumplido del semestre: Se entrega al maestro que durante el periodo académico ha cumplido con exactitud su horario, con cero ausencias, cero retardos, de acuerdo al control que se lleva en registro y control.

Mejor maestro del semestre: Se entrega en el semestre siguiente al maestro que obtiene la mejor evaluación por parte de los estudiantes, director del área, director del programa, con base en el desempeño laboral y aporte intelectual.

Premio una vida de excelencia: Se entrega cada dos años al maestro que cumpla con criterios excepcionales.

ARTICULO 19º. Eventos de capacitación

Para el logro de este propósito el plan de capacitación se orienta hacia las siguientes actividades:

Eventos internos de capacitación

Son organizados y realizados por la fundación en ejecución de su misión y su política o en respuesta a problemas y áreas sensibles que se detecten en el desarrollo institucional y en el desempeño del trabajador y para satisfacer necesidades de actualización y de desarrollo institucional.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Unipanamericana Fundación Universitaria Panamericana. Personería Jurídica 11941 del 19 de diciembre de 2011. Sujeta a inspección y vigilancia del M.E.N.

Están dirigidos al personal de la institución (maestros, directivos, personal administrativo y de servicios generales). Se realizan en nuestras instalaciones y los costos son asumidos en su totalidad por la institución.

Eventos Externos de Interés Institucional.

Este tipo de eventos son externos a la Fundación, es decir organizados por otras instituciones científicas o educativas y la fundación asume la totalidad de los costos de participación. La designación del o los candidatos se hace de manera directa o por convocatoria para los posibles interesados.

Otros programas a solicitud del interesado.

Los funcionarios podrán solicitar financiación hasta de un 50% del valor de la inscripción para la asistencia a congresos, seminarios, programas de especialización y maestrías, es decir cualquier evento de actualización profesional, que esté directamente relacionado con el área de docencia o del desempeño del cargo.

Para los gastos de viajes (tiquetes y viáticos) de eventos tales como congresos, seminarios, podrá solicitarse adicionalmente una financiación de hasta un 50% de estos rubros.

Presentación de trabajos técnicos de la entidad en eventos científicos o técnicos.

Con el fin de estimular el trabajo en la institución y divulgar en la academia y asociaciones científicas estas producciones, se apoyará su presentación, cuando se considere que el trabajo tiene calidad técnico científica Para tal fin se pedirá concepto de trabajo a la Dirección de Investigación y al Director de Programa o Jefe de Área respectiva en esta clase de eventos se financiará la asistencia del funcionario en un 100%.

ARTICULO 20° Para realizar cursos de formación avanzada, perfeccionamiento o actualización la Institución podrá otorgar préstamos a sus maestros, atendiendo a su propia política académicas y a su capacidad presupuestal.

PARAGRAFO: La contraprestación de parte del maestro, así como el pago del préstamo y el término para acreditar el título, se ajustarán a la reglamentación que para tales efectos establezca la fundación

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Unipanamericana Fundación Universitaria Panamericana. Personería Jurídica 11941 del 19 de diciembre de 2011. Sujeta a inspección y vigilancia del M.E.N.

CAPITULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 21° Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que eventualmente pueda incurrir el maestro, constituyen faltas disciplinarias las siguientes conductas:

Son faltas leves:

No portar el distintivo que identifica como maestro de la fundación.

Son faltas graves:

a)El incumplimiento o violación reiterados de los deberes establecidos en este reglamento, en el Acta de Convivencia y las demás disposiciones de la Institución.

b) La falta de respeto y lealtad debidos a la administración universitaria.

c) La presentación de documentos falsos para acreditar el cumplimiento de algún requisito o calidad exigido por la Fundación.

d) La ejecución de actos de violencia que causen daño a la integridad de las personas vinculadas a la Institución o a los bienes de la misma.

e) La violación de los principios éticos y legales que regulan las relaciones profesor - estudiante, en lo referente al régimen de evaluaciones, trato personal, recepción de incentivos o promesas remunerativas.

f) La suplantación de personas, la apropiación o el aprovechamiento indebido de trabajos de investigación, escritos, textos, artículos, obras o materiales didácticos, cuya propiedad intelectual no le pertenezca.

ARTICULO 22° Los maestros que incurran en faltas disciplinarias estarán sujetos, de acuerdo con su gravedad, a las siguientes sanciones, siempre de acuerdo con la ley, cumpliendo siempre con el debido proceso:

En el caso de faltas leves:

a) Amonestación privada (Verbal)

En el caso de faltas graves:

b) Amonestación pública (Escrita)

c) Suspensión sin remuneración hasta por

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Unipanamericana Fundación Universitaria Panamericana. Personería Jurídica 11941 del 19 de diciembre de 2011. Sujeta a inspección y vigilancia del M.E.N.

tres (3) días

d) Desvinculación.

ARTICULO 23°

La amonestación privada será impuesta por el Director del Programa y el Director académico.

ARTICULO 24° La amonestación pública, suspensión y desvinculación, serán impuestas por el Director Académico y la Directora Administrativa, previo concepto del Consejo Directivo.

ARTICULO 25° La desvinculación del maestro se producirá por cualquier de los siguientes motivos:

- Por renuncia debidamente
- aceptada. Por terminación
- del contrato
- Por incurrir en una o varias de las faltas graves contempladas en al artículo 21 de presente reglamento Por las demás causales establecidas en la legislación laboral colombiana, reglamentos, manuales de funciones y contratos de trabajo de la Institución, así como por el incumplimiento del acta de convivencia.

ARTICULO 26º

Para la aplicación de las sanciones disciplinarias, la autoridad encargada de imponerla llamará a descargos al inculpado, quién podrá dar respuesta a las acusaciones en su contra de manera verbal o escrita en los siguientes 5 días

ARTICULO 27º

Si el maestro se acoge al procedimiento verbal, deberá ser escuchado a más tardar en los siguientes cinco días hábiles, en la sede de la Fundación y en presencia de dos miembros del Consejo Directivo, de su libre escogencia; en caso de que no los designe, serán escogidos por la autoridad que formula los cargos. De todo lo actuado se levantará acta.

ARTICULO 28º

En el evento de que el maestro opte por rendir sus descargos en forma escrita, deberá hacerlo en los siguientes cinco días

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Unipanamericana Fundación Universitaria Panamericana. Personería Jurídica 11941 del 19 de diciembre de 2011. Sujeta a inspección y vigilancia del M.E.N.

ARTICULO 29º

Todas las sanciones de que se trata el presente capítulo, serán impuestas mediante resolución motivada, la cual, una vez notificada a la persona, será incluida en su hoja de vida, observando el debido proceso.

PARAGRAFO

El maestro tendrá derecho al recurso de reposición ante la autoridad que impone la sanción y, en subsidio, el de apelación ante el consejo Directivo. Ambos recursos deberán ser interpuestos en los siguientes tres días a la notificación de la sanción. La autoridad que impone la sanción tendrá hasta cinco días para conceder el recurso de reposición, en caso contrario lo presentará como apelación ante el Consejo Directivo. El Consejo Directivo dispondrá de 10 días Para resolver la apelación; tanto la respuesta al recurso de reposición, como el de la apelación será notificada por escrito y personalmente al docente.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Unipanamericana Fundación Universitaria Panamericana. Personería Jurídica 11941 del 19 de diciembre de 2011. Sujeta a inspección y vigilancia del M.E.N.

CAPITULO VIII DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES

ARTICULO 30º

Los profesores tienen representación tanto en el Consejo Directivo y como en el Consejo Académico, estos representantes son elegidos democráticamente para un periodo de dos (2) años

ARTICULO 31º

Para ser elegido se requiere ser maestro y estar vinculado a institución por lo menos con dos años de antigüedad, laborar en las dos jornadas y ser profesor como mínimo de medio tiempo.

PARAGRAFO

La Dirección de Formación Humana mediante escrito realizará la convocatoria para la elección de los representantes de los profesores al Consejo Directivo y al Consejo Académico cada dos años, en el mes de septiembre, indicando procedimiento, requisitos y fechas; se informará a los maestros para que participen en forma democrática de las inscripciones, sufragio y escrutinio, comunicando de los resultados al día siguiente del escrutinio al respectivo cuerpo colegiado, para que se proceda en los siguientes 15 días a la posesión de los elegidos

ARTICULO 32º. Corresponde a los representantes de los maestros:

Estar al servicio de los intereses generales e individuales de sus representados.
Coordinar las actuaciones para el adecuado cumplimiento de los artículos anteriormente descritos. Dirigir las relaciones entre el Consejo Directivo, el Consejo Académico y sus representados.
Informar a través de los canales previamente establecidos las decisiones que se tomen con respecto a sus representados.

ARTICULO 33º

Son causas para reemplazar a los representantes de los profesores su muerte, su renuncia aceptada, la destitución decretada por sentencia, la incapacidad física o mental permanentemente y el abandono del cargo.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

ARTICULO 34º

En caso de cumplirse una de las causales enunciadas en el artículo anterior el representante será reemplazado por la persona que aparece en el segundo puesto en votos en la elección.

ARTICULO 35

Se consideran incorporados al presente reglamento todos los artículos, numerales, literales y parágrafos contemplados en los reglamentos de Bienestar Universitario, Biblioteca y Ayudas Educativas, establecidos en la Institución así como el acta de convivencia.

Unipanamericana Fundación Universitaria Panamericana. Personería Jurídica 11941 del 19 de diciembre de 2011. Sujeta a inspección y vigilancia del M.E.N.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR